



**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS
EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (**INPREUNAH**), por este medio **CERTIFICA**: Que la Junta Directiva del INPREUNAH, en Sesión Extraordinaria N^o SE-10-2014, celebrada el viernes uno (1) de agosto de dos mil catorce (2014), y que literalmente dice: "... **PUNTO N^o 3.- Reforma a los artículos que se someterán a consideración del Reglamento General del INPREUNAH.**

Suficientemente discutidas las respectivas mociones, esta Junta Directiva por unanimidad de votos, **RESUELVE**:

PRIMERO: Reformar el Reglamento General del INPREUNAH, en sus Artículos (6) Seis y (8) Ocho, los cuales se leerán así:

Artículo 6.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros propietarios y sus respectivos suplentes:

- a) Un representante de la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (AJUPEUNAH);
- b) Un representante del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (SITRAUNAH);
- c) Un representante del Consejo Universitario;
- d) Un representante de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (ADUNAH);

e) El titular de la rectoría de la UNAH, o en su ausencia su representante; quien podrán ser:

- a) Vicerrectoría Académica;
- b) Vicerrectoría de Relaciones Internacionales;
- c) Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles; o,
- c) Quien sea su sustituto por Ley.

Todo miembro propietario y su suplente deberán cumplir los requerimientos de los Artículos 7 y 9 del presente Reglamento General.

Artículo 8.- La Presidencia de la Junta Directiva será ejercida por el titular de la rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), o en su ausencia por su Representante Legal. En ausencia del titular de la Rectoría y de su Representante Legal ejercerá la Presidencia, uno de los Directores presentes en la sesión, el cual será designado por votación de la mayoría de los directores asistentes una vez comprobado el quórum de conformidad a lo establecido en el Artículo 11 del presente reglamento.

La designación del Representante de la Rectoría de la UNAH, deberá ser acreditado por escrito previo a la sesión a celebrarse.

El representante que ejerza temporalmente la Presidencia de la Junta Directiva fungirá como tal únicamente en la sesión para la cual fuere designado.

Corresponde al Presidente dirigir las sesiones de la Junta Directiva. Los otros integrantes actuarán como Directores con voz y voto.

En caso de ausencia o impedimento temporal de cualquiera de los miembros propietarios, los sustituirá el respectivo suplente,

quienes deberán estar debidamente acreditados ante la Junta Directiva del INPREUNAH.

SEGUNDO: Las presentes reformas parciales al Reglamento General entraran en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

TERCERO: La presente resolución es con carácter de Ejecución inmediata.

LIC. WILMER JAVIER MONTALVÁN

Secretario Interino

16 A. 2014.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de marzo del dos mil catorce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **105-2014**, promovida por el señor Onan Alfredo Aguilera Pardecs, contra el Estado de Honduras a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, para que se decrete la nulidad de un acto administrativo emitido con exceso y abuso de poder sin respetar el procedimiento y requisitos de ley. Violación del derecho de defensa y el procedimiento legal estipulado para el acto. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones o/a uno de igual categoría. Se me paguen salarios dejados de percibir desde la fecha del ilegal acto hasta la fecha que se ejecute la sentencia de reintegro con los aumentos generales o selectivos que se produzcan deducción de responsabilidad al funcionario por la ilegalidad del acto que produce perjuicio. Acuerdo número 029-2104 de fecha primero de marzo del 2014, en el cual se determina cancelarme del cargo de Administrador de Aduanas.-Petición.- Poder.- Se anexan documentos.- Costas del juicio e intereses moratorios y comerciales por la no ejecución en tiempo de la sentencia que ordene el reintegro y pago.

LIC. JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY

16 A. 2014.

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia, reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **NICHOLAS DORION Y SILVIA SELENE GARCIA TORRES**, mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando Autorización Judicial para adoptar al menor **WILLIAM PEÑA**, el cual ha sido declarado en **ABANDONO**, se hace del conocimiento al público en general para el efecto de comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad. Diligencias que corren agregadas al Exp. **2014-02486**.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de agosto del 2014.

HILDA ZUNIGA
SECRETARIA ADJUNTA

16 A. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes o Materias Primas.

La Abog. **SANDRA J. OCHOA B.**, actuando en representación de la empresa **PROAGRO DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SULFATO DE AMONIO (21N + 24S)**, compuesto por los elementos: **21% NITRÓGENO (N)**, **24% AZUFRE (S)**.

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **EUROCHEM AGRO GMBH / ALEMANIA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE AL SUELO**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., DOS (02) DE JULIO DE 2014.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

16 A. 2014.